



RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO PARA QUE SURTA EFECTOS EN LA PROXIMA SESIÓN PLENARIA.

D. Luis Benítez de Lugo Enrich, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente, formula los siguientes **RUEGOS para que el Alcalde de Valdepeñas no mienta en sus intervenciones.**

En el Pleno celebrado el 5 de octubre de 2020, el alcalde de Valdepeñas, Sr. Martín, en respuesta a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Podemos-Equo, en relación a la composición del tribunal calificador de la plaza de arqueólogo municipal, argumentó que los tribunales de selección en las oposiciones no pueden estar mayoritariamente compuestos por personas especialistas en la materia a evaluar, leyendo extractos de párrafos de leyes y omitiendo aquellos que dicen justamente lo contrario de su afirmación.

El **Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el **Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado**, dice textualmente en su **artículo 11**. *“Los tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate”*.

La **Ley 4/2011**, de 10 de marzo, del **Empleo Público de Castilla-La Mancha** en su **artículo 49.2** dice literalmente: *“Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas”*.

Consecuentemente, a este respecto:

FIRMADO POR	LUIS BENÍTEZ DE LUGO ENRICH (CONCEJAL)			PÁGINA	1 / 2
FECHA/HORA	25/10/2020 16:42:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUQLF7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	30c6f34298c14d0cb43fe176b1f7c667		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO PARA QUE
SURTA EFECTOS EN LA PROXIMA SESIÓN PLENARIA.**

- 1. Rogamos al Sr. Martín que se informe** sobre el contenido del artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el que se especifica que *“los Tribunales ... en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad”*, cosa que no ha sucedido en Valdepeñas.
- 2. Rogamos al Sr. Martín que se informe** del contenido del artículo 49.2 de la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el que se indica debe procurarse que los tribunales estén compuestos por especialistas en la materia a evaluar, diciendo textualmente *“los órganos de selección deben estar constituidos (...) procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas”*, cosa que no ha sucedido en Valdepeñas.
- 3. Rogamos al Sr. Martín que se asesore** legalmente antes de hacer afirmaciones torticeras y falsas sobre la legislación, a fin de no responder a las preguntas que le formulamos en los Plenos desde la oposición para ejercer nuestra labor de control a su labor política.
- 4. Rogamos al Sr. Martín que,** si antes de realizar sus manifestaciones en el pasado Pleno celebrado el día 5 de octubre de 2020 no tenía conocimiento de esta legislación, **se disculpe** por haber inducido al engaño a las valdepeñeras y valdepeñeros, al transmitir y dar a entender con sus falsas afirmaciones, que un tribunal no podía estar formado mayoritariamente por especialistas en la materia a evaluar.

FIRMADO POR	LUIS BENÍTEZ DE LUGO ENRICH (CONCEJAL)			PÁGINA	2 / 2
FECHA/HORA	25/10/2020 16:42:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BUQLF7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	30c6f34298c14d0cb43fe176b1f7c667		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

